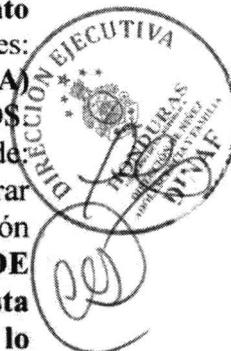


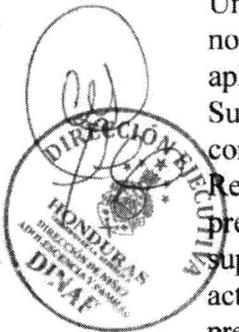
## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

DINAF-RRHH-310-2023

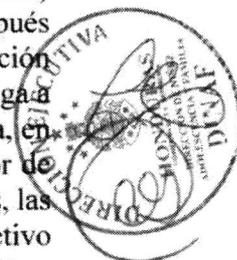
**NOSOTROS, LIZETH ARMANDINA COELLO GÓMEZ**, mayor de edad, soltera, Doctora en Medicina General, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, hondureña, con documento nacional de identificación No. **0801-1961-04827**, actuando en mi condición de **DIRECTORA EJECUTIVA** y representante legal de la **DIRECCIÓN DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (DINAF)**; nombrada mediante Acuerdo de Ejecutivo No. 151-2023 de fecha cinco (05) de junio de dos mil veintitrés (2023) y tomando promesa de Ley ante la Excelentísima Presidenta de la República IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO mediante Acta Ejecutiva 151-2023 en fecha quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023) fecha en la que toma posesión del cargo, con las facultades legales suficientes para la celebración del presente contrato, quien en lo sucesivo se denominará "**DINAF**" y **CRISTIAN FARITH BUSTILLO GUERRERO**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Psicología, con domicilio en el municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazan, y con documento nacional de identificación No. **0801-1996-16190**, quien se denominará "**EL (LA) TRABAJADOR (A)**"; hemos convenido como en el efecto lo hacemos celebrar el presente **Contrato Individual de Trabajo por tiempo limitado**, que estará Sujeto a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** "**DINAF**" declara que "**EL (LA) TRABAJADOR (A)**"; desempeñara el cargo de: **NATURALEZA DE LOS SERVICIOS** "**DINAF**" declara que "**EL (LA) TRABAJADOR (A)**"; desempeñara el cargo de: **COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS**, contratado en el marco de asegurar la operatividad de la DINAF que tiene como objetivo principal el Desarrollo y Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, quien ejercerá **sus labores en SEDE ADMINISTRATIVA**, pudiendo prestar sus servicios en cualquier otro lugar de esta circunscripción donde "**DINAF**" cuente con oficinas, y las circunstancias así lo ameriten o exijan, a fin de cumplir con lo establecido en la relación contractual obligándose a ejecutar las funciones siguientes: (1). Coordinar la selección, evaluación y contratación del Recurso Humano de LA DIRECCIÓN, a fin de cumplir con lo establecido en la ley de servicio civil, Código de Trabajo y demás leyes vigentes aplicables; (2). Autorizar permisos, vacaciones, pases de salida, incapacidades, traslados, sanciones y constancias a los empleados de la secretaría; (3). Recomendar a la autoridad superior la contratación de personal después de haber sometido a los aspirantes a los diferentes procesos de prueba, análisis y verificación que se realizan en la Sub Gerencia de Recursos Humano; (4). Organizar y distribuir el trabajo al personal a su cargo, a fin de hacer una distribución equitativa del mismo; (5). Controlar y gestionar las vacaciones y pago de cada uno de los empleados de LA DIRECCIÓN, a fin de que los mismos obtengan los derechos y beneficios que por ley les corresponden; (6). Realizar y resolver problemas disciplinarios y audiencias de descargo a los empleados de LA DIRECCIÓN, a fin de aplicar la ley y sanciones; (7). Autorizar información al Banco de los Trabajadores, INJUPEMP y Cooperativas, sobre estructura presupuestaria y deducciones de los empleados de LA DIRECCIÓN, a fin de facilitar el trámite de préstamos



personales y otros; (8). Diseñar instrumentos de apoyo para control y aplicación de medidas disciplinarias a empleados de LA DIRECCIÓN, con el fin de cumplir con el reglamento interno y fomentar un ambiente de disciplina y respeto; (9). Realizar labores de motivación y coordinación estableciendo una amplia comunicación y participación de los subalternos, coordinando trabajo, fomentando su confianza y espíritu de cooperación; (10). Planificar la capacitación del personal de LA DIRECCIÓN en las distintas áreas, con el fin de mejorar y actualizar los conocimientos y habilidades del personal a fin de obtener un mejor desenvolvimiento en el desempeño de sus puestos; (11). Solicitar dictámenes a la Dirección General de Servicio Civil sobre sueldos del personal que pertenece a gremios profesionales, tomando como base los estatutos de los mismos; (12). Asesorar y recomendar a LA DIRECCIÓN, en temas relacionados con el personal; (13). Revisar aquellos documentos que el titular de la DINAF estime pertinentes previo a su firma; (14). Informar a su jefe inmediato sobre logros y velar por el cumplimiento del plan estratégico de LA DIRECCIÓN; objetivos, metas, visión y misión; (15). Actuar conforme al Reglamento y Código de Conducta Ética del Servidor Público y de LA DIRECCIÓN, con el fin de asegurar el prestigio del Poder ejecutivo; (16). Apoyar en los procesos que aseguren el mejoramiento, funcionamiento y transformación de las actividades que realiza el recurso humano en LA DIRECCIÓN; (17). Apoyar para dirigir y evaluar al personal bajo su cargo; (18). Colaborar con las diferentes Direcciones, Unidades y Jefaturas sobre el recurso humano de la DINAF, en el cumplimiento de la normativa legal laboral vigente y realizar actividades de seguimiento para el control y aplicación de estas; (19). Analizar y evaluar el impacto de las actividades de la Subgerencia de Recursos Humanos; elaborar y dirigir la implementación de planes de contingencia frente a posibles riesgos relativos a la gestión de recursos humanos; (20). Realizar las funciones afines asignadas por el jefe inmediato. Así mismo se obliga a prestar con la ética y el esmero apropiado las instrucciones que le sean señaladas por su superior inmediato, en la forma y condiciones que se le indique, en concordancia con sus actividades laborales. **SEGUNDA: ACREDITACIÓN.** Para la contratación se requiere la presentación de los Títulos, Diplomas, Certificados, Constancias, que acrediten sus conocimientos, y/o preparación técnica y/o profesional, para desarrollar las actividades propias del cargo a desempeñar. **TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** El presente Contrato Individual de Trabajo, es por tiempo Limitado, con una vigencia de a partir de la fecha **VEINTINUEVE (29) DE JUNIO** hasta la fecha **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**. "DINAF", queda facultado para dar por terminada la relación laboral, suspender o modificar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo limitado cuando a su criterio lo considere necesario o por cualquiera de las causas establecidas en la cláusula séptima de este contrato sin responsabilidad alguna para "DINAF". **CUARTA: : SALARIO.** "EL (LA) TRABAJADOR (A)" devengará la cantidad total de **CUARENTA Y TRES MIL CIEN LEMPIRAS EXACTOS CON 00/100. (L.43,100.00)**. El correspondiente pago se realizará a "EL (LA) TRABAJADOR (A)" se realizará bajo las disposiciones emitidas por la **Secretaría de Finanzas (SEFIN)**, en el marco del **PRESUPUESTO GENERAL DE**



**INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA Y SUS DISPOSICIONES GENERALES EJERCICIO FISCAL 2023**, dicho pago se realizará al final de cada mes durante el periodo de vigencia del presente contrato. El gasto afectará el renglón presupuestario: **INST. 242, GA 1, UE 02, PROG 12, SUB PROG 0, PROY 0, ACT/OBRA 003, OBJETO DE GASTO 12100, BEN 0**, correspondiente a **SUELDOS BÁSICOS** de la estructura presupuestaria de **DINA F**. “**DINA F**” pagará a “**EL (LA) TRABAJADOR (A)**”, el Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de salario, de acuerdo con lo que establece nuestra legislación y/o en forma proporcional cuando así corresponda, de los cuales afectará los renglones presupuestarios: **INST. 242, GA 1, UE 02, PROG. 12, SUB PRG 0, PROY 0, ACT/OBRA 003, OBJETO DE GASTO 12410, BENEFIC. 0** correspondiente a **DECIMOTERCER MES** y **INST. 242, GA 1, UE 02, PROG. 12, SUB PRG 0, PROY 0, ACT/OBRA 003, OBJETO DE GASTO 12420, BENEFIC. 0**, correspondientes a **DECIMOCUARTO MES** de la estructura presupuestaria de **DINA F** respectivamente. Se realizarán las deducciones y retenciones que en derecho corresponda de acuerdo con la normativa vigente. **QUINTA:** LA JORNADA DE TRABAJO. de lunes a viernes a partir de las ocho de la mañana (8:00 a.m.) a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.), que incluye una hora de almuerzo diaria, de 12:00 m. a la 1:00 p.m.; La jornada extraordinaria, se regulará en el apartado pertinente en el **Reglamento Interno de Servicio Público de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia**. **SEXTA:** CARÁCTER CONFIDENCIAL. “**EL (LA) TRABAJADOR (A)**” se obliga a conservar una estricta confidencialidad durante o después de vigencia del presente contrato sobre los datos, documentos y cualquier tipo de información a que pudiese tener acceso o conocimiento a razón de la relación laboral además, se obliga a no dar a conocer directa o indirectamente o a efectuar publicación o declaración alguna, en ningún tiempo acerca de la información, estudios e informes realizados por él en favor de “**DINA F**”, en el marco del respeto y protección de los derechos de la niñez en Honduras, las partes involucradas acuerdan guardar la debida confidencialidad lo cual tiene como objetivo garantizar la privacidad y la integridad de la información relacionada con niños, niñas, adolescentes y familia, así como evitar cualquier uso indebido o divulgación de cualquier información o documentos no autorizados. **SÉPTIMA:** TERMINACIÓN DEL CONTRATO. "Las partes tendrán el derecho de dar por finalizada la relación laboral en cualquier momento durante la vigencia del contrato, de acuerdo con las circunstancias establecidas en los artículos 111, 112 y 114 del Código de Trabajo y las estipuladas en el Reglamento Interno de Servicio Público de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, siguiendo el debido proceso establecido en el Código de Trabajo y el Reglamento Interno de Servicio Público de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia. **OCTAVA:** CONTROVERSIAS. Para dirimir las controversias que pudieran surgir en la aplicación de este contrato, ambas partes aceptan agotar las instancias internas a través de dialogo, así mismo agotar la vía administrativa y a someterse al Juzgado De Letras Trabajo De Francisco Morazán. **NOVENA:** LEYES APLICABLES. El Código de Trabajo vigente, Reglamento Interno de Servicio Público de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (**DINA F**), las normas complementarias en materia laboral y las cláusulas del presente documento. **DÉCIMA:** ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes manifiestan que es cierto lo manifestado y que se obligan a cumplir fielmente todas y cada una de las condiciones

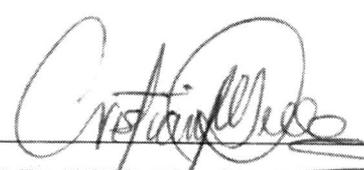


contenidas en las cláusulas de este **Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Limitado**.

En fe de lo cual ambas partes ratifican y firman por duplicado a fin de dejar constancia. - Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los veintinueve (29) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).

F)  

**LIZETH ARMANDINA COELLO GOMEZ**  
DIRECTORA EJECUTIVA  
DIRECCIÓN DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA  
DINAF  
0801-1961-04827

F) 

**CRISTIAN FARITH BUSTILLO GUERRERO**  
"EL (LA) TRABAJADOR (A)"  
0801-1996-16190

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**  
**DINAF-RRHH-346-2023**

**NOSOTROS, LIZETH ARMANDINA COELLO GÓMEZ**, mayor de edad, soltera, Doctora en Medicina General, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, hondureña, con documento nacional de identificación No. **0801-1961-04827**, actuando en mi condición de **DIRECTORA EJECUTIVA** y representante legal de la **DIRECCIÓN DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (DINAF)**; nombrada mediante Acuerdo de Ejecutivo No. 151-2023 de fecha cinco (05) de junio de dos mil veintitrés (2023) y tomando promesa de Ley ante la Excelentísima Presidenta de la República IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO mediante Acta Ejecutiva 151-2023 en fecha quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023) fecha en la que toma posesión del cargo, con las facultades legales suficientes para la celebración del presente contrato, quien en lo sucesivo se denominará "**DINAF**" y **MARLON FABRIZIO PACHECO MORALES**, mayor de edad, hondureño, soltero, Licenciado en Psicología, Abogado, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, y con documento nacional de identificación No. **0801-1980-15220**, y quien se denominará "**EL (LA) TRABAJADOR (A)**"; hemos convenido como en el efecto lo hacemos celebrar el presente **Contrato Individual de Trabajo por tiempo limitado**, que estará Sujeto a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** "**DINAF**" declara que "**EL (LA) TRABAJADOR (A)**"; desempeñara el cargo de: **ASESOR TÉCNICO JURÍDICO EN MATERIA DE NIÑEZ Y FAMILIA**, contratado en el marco de asegurar la operatividad de la DINAF que tiene como objetivo principal el Desarrollo y Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, quien ejercerá **sus labores en sede administrativa DINAF, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, pudiendo prestar sus servicios en cualquier otro lugar de esta circunscripción donde "DINAF" cuente con oficinas, y las circunstancias así lo ameriten o exijan**, a fin de cumplir con lo establecido en la relación contractual obligándose a ejecutar las funciones siguientes: **Asesoría Técnica Legal en Materia de Niñez y Familia.** Así mismo se obliga a prestar con la ética y el esmero apropiado las instrucciones que le sean señaladas por la Dirección Ejecutiva, en la forma y condiciones que se le indique, en concordancia con sus actividades laborales. **SEGUNDA: ACREDITACIÓN.** Para la contratación se requiere la presentación de los Títulos, Diplomas, Certificados, Constancias, que acrediten sus conocimientos, y/o preparación técnica y/o profesional, para desarrollar las actividades propias del cargo a desempeñar. **TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** El presente Contrato Individual de Trabajo, es por tiempo Limitado, con una vigencia de a partir de la fecha **QUINCE (15) DE JUNIO** hasta la fecha **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**. "**DINAF**", queda facultado para dar por terminada la relación laboral, suspender o modificar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo limitado cuando a su criterio lo considere necesario o por cualquiera de las causas establecidas en la cláusula séptima de este contrato sin responsabilidad alguna para "**DINAF**". **CUARTA: SALARIO.** "**EL (LA) TRABAJADOR (A)**" devengará la cantidad total de **SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 60,000.00)**. El correspondiente pago



se realizará bajo las disposiciones emitidas por la **Secretaría de Finanzas (SEFIN)**, en el marco del **PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA Y SUS DISPOSICIONES GENERALES EJERCICIO FISCAL 2023**, dicho pago se realizará al final de cada mes durante el periodo de vigencia del presente contrato. El gasto afectará el renglón presupuestario: **INST. 242, GA 1, UE 01, PROG 01, SUB PROG 0, PROY 0, ACT/OBRA 001, OBJETO DE GASTO 12100, BEN 0**, correspondiente a **SUELDOS BÁSICOS** de la estructura presupuestaria de **DINAF**. "DINAF" pagará a "EL (LA) TRABAJADOR (A)", el Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de salario, de acuerdo con lo que establece nuestra legislación y/o en forma proporcional cuando así corresponda, de los cuales afectará los renglones presupuestarios: **INST. 242, GA 1, UE 01, PROG. 01, SUB PRG 0, PROY 0, ACT/OBRA 001, OBJETO DE GASTO 12410, BENEFIC. 0** correspondiente a **DECIMOTERCER MES** y **INST. 242, GA 1, UE 01, PROG. 01, SUB PRG 0, PROY 0, ACT/OBRA 001, OBJETO DE GASTO 12420, BENEFIC. 0**, correspondientes a **DECIMOCUARTO MES** de la estructura presupuestaria de **DINAF** respectivamente. Se realizarán las deducciones y retenciones que en derecho corresponda de acuerdo con la normativa vigente. **QUINTA:** LA JORNADA DE TRABAJO, de lunes a viernes a partir de las ocho de la **mañana (8:00 a.m.) a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)**, que incluye una hora de almuerzo diaria, de 12:00 m. a la 1:00 p.m.; La jornada extraordinaria, se regulará en el apartado pertinente en el **Reglamento Interno de Servicio Público de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia**. **SEXTA:** CARÁCTER CONFIDENCIAL. "EL (LA) TRABAJADOR (A)" se obliga a conservar una estricta confidencialidad durante o después de vigencia del presente contrato sobre los datos, documentos y cualquier tipo de información a que pudiese tener acceso o conocimiento a razón de la relación laboral además, se obliga a no dar a conocer directa o indirectamente o a efectuar publicación o declaración alguna, en ningún tiempo acerca de la información, estudios e informes realizados por él en favor de "DINAF", en el marco del respeto y protección de los derechos de la niñez en Honduras, las partes involucradas acuerdan guardar la debida confidencialidad lo cual tiene como objetivo garantizar la privacidad y la integridad de la información relacionada con niños, niñas, adolescentes y familia, así como evitar cualquier uso indebido o divulgación de cualquier información o documentos no autorizados. **SÉPTIMA:** TERMINACIÓN DEL CONTRATO. "Las partes tendrán el derecho de dar por finalizada la relación laboral en cualquier momento durante la vigencia del contrato, de acuerdo con las circunstancias establecidas en los artículos 111, 112 y 114 del Código de Trabajo y las estipuladas en el Reglamento Interno de Servicio Público de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, siguiendo el debido proceso establecido en el Código de Trabajo y el Reglamento Interno de Servicio Público de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia. **OCTAVA:** CONTROVERSIAS. Para dirimir las controversias que pudieran surgir en la aplicación de este contrato, ambas partes aceptan agotar las instancias internas a través de dialogo, así mismo agotar la vía administrativa y a someterse al Juzgado De Letras Trabajo De Francisco Morazán. **NOVENA:** LEYES APLICABLES. El Código de Trabajo vigente, Reglamento Interno de Servicio Público de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF), las normas complementarias en materia laboral y las cláusulas del presente documento. **DÉCIMA:** ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes manifiestan que es cierto lo manifestado y que se obligan a cumplir fielmente todas y cada una de las

Handwritten initials or signature.





DINAF

Gobierno de la República



HONDURAS  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

condiciones contenidas en las cláusulas de este **Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Limitado**.

En fe de lo cual ambas partes ratifican y firman por duplicado a fin de dejar constancia. - Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los veinticinco (25) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023).

F)



**LIZETH ARMANDINA DOELLO GOMEZ**

DIRECTORA EJECUTIVA

DIRECCIÓN DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

DINAF

0801-1961-04827

F)

**MARLON FABRIZIO PACHECO MORALES**

**"EL (LA) TRABAJADOR (A)"**

0801-1980-15220

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**  
**DINAF-RRHH-347-2023**

**NOSOTROS, LIZETH ARMANDINA COELLO GÓMEZ**, mayor de edad, soltera, Doctora en Medicina General, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, hondureña, con documento nacional de identificación No. **0801-1961-04827**, actuando en mi condición de **DIRECTORA EJECUTIVA** y representante legal de la **DIRECCIÓN DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (DINAF)**; nombrada mediante Acuerdo de Ejecutivo No. 151-2023 de fecha cinco (05) de junio de dos mil veintitrés (2023) y tomando promesa de Ley ante la Excelentísima Presidenta de la República IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO mediante Acta Ejecutiva 151-2023 en fecha quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023) fecha en la que toma posesión del cargo, con las facultades legales suficientes para la celebración del presente contrato, quien en lo sucesivo se denominará "**DINAF**" y **CAROLINA DUBÓN MORALES**, mayor de edad, casada, Licenciada en Informática Administrativa, con Maestría en Administración de Empresas, hondureña, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, y con documento nacional de identificación No. **0801-1973-00476**, y quien se denominará "**EL (LA) TRABAJADOR (A)**"; hemos convenido como en el efecto lo hacemos celebrar el presente **Contrato Individual de Trabajo por tiempo limitado**, que estará Sujeto a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** "**DINAF**" declara que "**EL (LA) TRABAJADOR (A)**"; desempeñara el cargo de: **ASESOR TÉCNICO ADMINISTRATIVO**, contratado en el marco de asegurar la operatividad de la DINAF que tiene como objetivo principal el Desarrollo y Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, quien ejercerá **sus labores en sede administrativa DINAF, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, pudiendo prestar sus servicios en cualquier otro lugar de esta circunscripción donde "DINAF" cuente con oficinas, y las circunstancias así lo ameriten o exijan**, a fin de cumplir con lo establecido en la relación contractual obligándose a ejecutar las funciones siguientes: **Asesoría Técnica Administrativa en las áreas de Cooperación Externa, Departamento de Compras y Bienes Nacionales.** Así mismo se obliga a prestar con la ética y el esmero apropiado las instrucciones que le sean señaladas por la Dirección Ejecutiva, en la forma y condiciones que se le indique, en concordancia con sus actividades laborales. **SEGUNDA: ACREDITACIÓN.** Para la contratación se requiere la presentación de los Títulos, Diplomas, Certificados, Constancias, que acrediten sus conocimientos, y/o preparación técnica y/o profesional, para desarrollar las actividades propias del cargo a desempeñar. **TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** El presente Contrato Individual de Trabajo, es por tiempo Limitado, con una vigencia a partir de la fecha **Diecinueve (19) de Junio** hasta la fecha **Treinta y Uno (31) de Diciembre de Dos mil Veintitrés (2023)**. "**DINAF**", queda facultado para dar por terminada la relación laboral, suspender o modificar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo limitado cuando a su criterio lo considere necesario o por cualquiera de las causas establecidas en la cláusula séptima de este contrato sin responsabilidad alguna para "**DINAF**". **CUARTA: SALARIO.** "**EL (LA) TRABAJADOR (A)**" devengará la cantidad





DINAF

Gobierno de la República



total de **SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 60,000.00)**. El correspondiente pago se realizará bajo las disposiciones emitidas por la **Secretaría de Finanzas (SEFIN)**, en el marco del **PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA Y SUS DISPOSICIONES GENERALES EJERCICIO FISCAL 2023**, dicho pago se realizará al final de cada mes durante el periodo de vigencia del presente contrato. El gasto afectará el renglón presupuestario: **INST. 242, GA 1, UE 01, PROG 01, SUB PROG 0, PROY 0, ACT/OBRA 001, OBJETO DE GASTO 12100, BEN 0**, correspondiente a **SUELDOS BÁSICOS** de la estructura presupuestaria de **DINAF**. **“DINAF”** pagará a **“EL (LA) TRABAJADOR (A)”**, el Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de salario, de acuerdo con lo que establece nuestra legislación y/o en forma proporcional cuando así corresponda, de los cuales afectará los renglones presupuestarios: **INST. 242, GA 1, UE 01, PROG. 01, SUB PRG 0, PROY 0, ACT/OBRA 001, OBJETO DE GASTO 12410, BENEFIC. 0** correspondiente a **DECIMOTERCER MES** y **INST. 242, GA 1, UE 01, PROG. 01, SUB PRG 0, PROY 0, ACT/OBRA 001, OBJETO DE GASTO 12420, BENEFIC. 0**, correspondientes a **DECIMOCUARTO MES** de la estructura presupuestaria de **DINAF** respectivamente. Se realizarán las deducciones y retenciones que en derecho corresponda de acuerdo con la normativa vigente. **QUINTA:** LA JORNADA DE TRABAJO. de lunes a viernes a partir de las ocho de la **mañana (8:00 a.m.) a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)**, que incluye una hora de almuerzo diaria, de 12:00 m. a la 1:00 p.m.; La jornada extraordinaria, se regulará en el apartado pertinente en el **Reglamento Interno de Servicio Público de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia**. **SEXTA:** CARÁCTER CONFIDENCIAL. **“EL (LA) TRABAJADOR (A)”** se obliga a conservar una estricta confidencialidad durante o después de vigencia del presente contrato sobre los datos, documentos y cualquier tipo de información a que pudiese tener acceso o conocimiento a razón de la relación laboral además, se obliga a no dar a conocer directa o indirectamente o a efectuar publicación o declaración alguna, en ningún tiempo acerca de la información, estudios e informes realizados por él en favor de **“DINAF”**, en el marco del respeto y protección de los derechos de la niñez en Honduras, las partes involucradas acuerdan guardar la debida confidencialidad lo cual tiene como objetivo garantizar la privacidad y la integridad de la información relacionada con niños, niñas, adolescentes y familia, así como evitar cualquier uso indebido o divulgación de cualquier información o documentos no autorizados. **SÉPTIMA:** TERMINACIÓN DEL CONTRATO. "Las partes tendrán el derecho de dar por finalizada la relación laboral en cualquier momento durante la vigencia del contrato, de acuerdo con las circunstancias establecidas en los artículos 111, 112 y 114 del Código de Trabajo y las estipuladas en el Reglamento Interno de Servicio Público de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, siguiendo el debido proceso establecido en el Código de Trabajo y el Reglamento Interno de Servicio Público de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia. **OCTAVA:** CONTROVERSIAS. Para dirimir las controversias que pudieran surgir en la aplicación de este contrato, ambas partes aceptan agotar las instancias internas a través de dialogo, así mismo agotar la vía administrativa y a someterse al Juzgado De Letras Trabajo De Francisco Morazán. **NOVENA:** LEYES APLICABLES. El Código de Trabajo vigente, Reglamento Interno de Servicio Público de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF), las normas complementarias en materia laboral y las cláusulas del presente documento. **DÉCIMA:** ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes manifiestan que





DINAF

Gobierno de la República



es cierto lo manifestado y que se obligan a cumplir fielmente todas y cada una de las condiciones contenidas en las cláusulas de este **Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Limitado**.

En fe de lo cual ambas partes ratifican y firman por duplicado a fin de dejar constancia. - Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los veinticinco (25) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023).

F)



**LIZETH ARMANDINA CUELLO GOMEZ**

DIRECTORA EJECUTIVA

DIRECCIÓN DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

DINAF

0801-1961-04827

F)

**CAROLINA DUBÓN MORALES**

**“EL (LA) TRABAJADOR (A)”**

0801-1973-00476



DINA F

Gobierno de la República



## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

DINA F-RRHH-349-2023

NOSOTROS, **LIZETH ARMANDINA COELLO GÓMEZ**, mayor de edad, soltera, Doctora en Medicina General, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, hondureña, con documento nacional de identificación No. **0801-1961-04827**, actuando en mi condición de **DIRECTORA EJECUTIVA** y representante legal de la **DIRECCIÓN DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (DINA F)**; nombrada mediante Acuerdo de Ejecutivo No. 151-2023 de fecha quince (05) de junio de dos mil veintitrés (2023) y tomando promesa de Ley ante la Excelentísima Presidenta de la República IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO mediante Acta Ejecutiva 151-2023 en fecha quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023) fecha en la que toma posesión del cargo, con las facultades legales suficientes para la celebración del presente contrato, quien en lo sucesivo se denominará "**DINA F**" y **MERCEDES AIDA SÁNCHEZ**, mayor de edad, casada, Licenciada en Administración de Empresas, Comprador Público Certificado, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, y con documento nacional de identificación No. **0801-1972-11165**, y quien se denominará "**EL (LA) TRABAJADOR (A)**"; hemos convenido como en el efecto lo hacemos celebrar el presente **Contrato Individual de Trabajo por tiempo limitado**, que estará Sujeto a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** "**DINA F**" declara que "**EL (LA) TRABAJADOR (A)**"; desempeñara el cargo de: **ASESOR TÉCNICO ADMINISTRATIVO**, contratado en el marco de asegurar la operatividad de la DINA F que tiene como objetivo principal el Desarrollo y Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, quien ejercerá sus labores en sede administrativa DINA F, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, pudiendo prestar sus servicios en cualquier otro lugar de esta circunscripción donde "**DINA F**" cuente con oficinas, y las circunstancias así lo ameriten o exijan, a fin de cumplir con lo establecido en la relación contractual obligándose a ejecutar las funciones siguientes: **Asesoría Técnica Administrativa en Planificación, Administración y Presupuesto.** Así mismo se obliga a prestar con la ética y el esmero apropiado las instrucciones que le sean señaladas por la Dirección Ejecutiva, en la forma y condiciones que se le indique, en concordancia con sus actividades laborales. **SEGUNDA: ACREDITACIÓN.** Para la contratación se requiere la presentación de los Títulos, Diplomas, Certificados, Constancias, que acrediten sus conocimientos, y/o preparación técnica y/o profesional, para desarrollar las actividades propias del cargo a desempeñar. **TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** El presente Contrato Individual de Trabajo, es por tiempo Limitado, con una vigencia a partir de la fecha **QUINCE (15) DE JUNIO** hasta la fecha **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**. "**DINA F**", queda facultado para dar por terminada la relación laboral, suspender o modificar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo limitado cuando a su criterio lo considere necesario o por cualquiera de las causas establecidas en la cláusula séptima de este contrato sin responsabilidad alguna para "**DINA F**". **CUARTA: SALARIO.** "**EL (LA) TRABAJADOR (A)**" devengará la cantidad total de **SESENTA MIL LEMPIRAS**



**EXACTOS (L 60,000.00).** El correspondiente pago se realizará bajo las disposiciones emitidas por la **Secretaría de Finanzas (SEFIN)**, en el marco del **PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA Y SUS DISPOSICIONES GENERALES EJERCICIO FISCAL 2023**, dicho pago se realizará al final de cada mes durante el periodo de vigencia del presente contrato. El gasto afectará el renglón presupuestario: **INST. 242, GA 1, UE 01, PROG 01, SUB PROG 0, PROY 0, ACT/OBRA 001, OBJETO DE GASTO 12100, BEN 0**, correspondiente a **SUELDOS BÁSICOS** de la estructura presupuestaria de **DINAF**. “**DINAF**” pagará a “**EL (LA) TRABAJADOR (A)**”, el Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de salario, de acuerdo con lo que establece nuestra legislación y/o en forma proporcional cuando así corresponda, de los cuales afectará los renglones presupuestarios: **INST. 242, GA 1, UE 01, PROG. 01, SUB PRG 0, PROY 0, ACT/OBRA 001, OBJETO DE GASTO 12410, BENEFIC. 0** correspondiente a **DECIMOTERCER MES** y **INST. 242, GA 1, UE 01, PROG. 01, SUB PRG 0, PROY 0, ACT/OBRA 001, OBJETO DE GASTO 12420, BENEFIC. 0**, correspondientes a **DECIMOCUARTO MES** de la estructura presupuestaria de **DINAF** respectivamente. Se realizarán las deducciones y retenciones que en derecho corresponda de acuerdo con la normativa vigente. **QUINTA:** LA JORNADA DE TRABAJO. de lunes a viernes a partir de las ocho de la **mañana (8:00 a.m.) a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)**, que incluye una hora de almuerzo diaria, de 12:00 m. a la 1:00 p.m.; La jornada extraordinaria. se regulará en el apartado pertinente en el **Reglamento Interno de Servicio Público de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia**. **SEXTA:** CARÁCTER CONFIDENCIAL. “**EL (LA) TRABAJADOR (A)**” se obliga a conservar una estricta confidencialidad durante o después de vigencia del presente contrato sobre los datos, documentos y cualquier tipo de información a que pudiese tener acceso o conocimiento a razón de la relación laboral además, se obliga a no dar a conocer directa o indirectamente o a efectuar publicación o declaración alguna, en ningún tiempo acerca de la información, estudios e informes realizados por él en favor de “**DINAF**”, en el marco del respeto y protección de los derechos de la niñez en Honduras, las partes involucradas acuerdan guardar la debida confidencialidad lo cual tiene como objetivo garantizar la privacidad y la integridad de la información relacionada con niños, niñas, adolescentes y familia, así como evitar cualquier uso indebido o divulgación de cualquier información o documentos no autorizados. **SÉPTIMA:** TERMINACIÓN DEL CONTRATO. "Las partes tendrán el derecho de dar por finalizada la relación laboral en cualquier momento durante la vigencia del contrato, de acuerdo con las circunstancias establecidas en los artículos 111, 112 y 114 del Código de Trabajo y las estipuladas en el Reglamento Interno de Servicio Público de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, siguiendo el debido proceso establecido en el Código de Trabajo y el Reglamento Interno de Servicio Público de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia. **OCTAVA:** CONTROVERSIAS. Para dirimir las controversias que pudieran surgir en la aplicación de este contrato, ambas partes aceptan agotar las instancias internas a través de dialogo, así mismo agotar la vía administrativa y a someterse al Juzgado De Letras Trabajo De Francisco Morazán. **NOVENA:** LEYES APLICABLES. El Código de Trabajo vigente, Reglamento Interno de Servicio Público de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF), las normas complementarias en materia laboral y las cláusulas del presente documento. **DÉCIMA:** ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes manifiestan que





DINAF

Gobierno de la República



HONDURAS  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

es cierto lo manifestado y que se obligan a cumplir fielmente todas y cada una de las condiciones contenidas en las cláusulas de este **Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Limitado**.

En fe de lo cual ambas partes ratifican y firman por duplicado a fin de dejar constancia. - Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los veinticinco (25) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023).

F)



**LIZETH ARMANDINA COBELLO GOMEZ**

**DIRECTORA EJECUTIVA**

**DIRECCIÓN DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA**

**DINAF**

**0801-1961-04827**

F)

**MERCEDES AIDA SÁNCHEZ**

**"EL (LA) TRABAJADOR (A)"**

**0801-1972-11165**



DINA F

Gobierno de la República



HONDURAS  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**  
**DINA F-RRHH-350-2023**

**NOSOTROS, LIZETH ARMANDINA COELLO GÓMEZ**, mayor de edad, soltera, Doctora en Medicina General, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, hondureña, con documento nacional de identificación No. **0801-1961-04827**, actuando en mi condición de **DIRECTORA EJECUTIVA** y representante legal de la **DIRECCIÓN DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (DINA F)**; nombrada mediante Acuerdo de Ejecutivo No. 151-2023 de fecha cinco (05) de junio de dos mil veintitrés (2023) y tomando promesa de Ley ante la Excelentísima Presidenta de la República IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO mediante Acta Ejecutiva 151-2023 en fecha quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023) fecha en la que toma posesión del cargo, con las facultades legales suficientes para la celebración del presente contrato, quien en lo sucesivo se denominará "**DINA F**" y **ANNA RAQUEL SALINAS ÁLVAREZ** mayor de edad, Licenciada en Contaduría Pública, hondureña, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, y con documento nacional de identificación No. **0801-1994-19497**, y quien se denominará "**EL (LA) TRABAJADOR (A)**"; hemos convenido como en el efecto lo hacemos celebrar el presente **Contrato Individual de Trabajo por tiempo limitado**, que estará Sujeto a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** "**DINA F**" declara que "**EL (LA) TRABAJADOR (A)**"; desempeñara el cargo de: **ASISTENTE OPERATIVO**, contratado en el marco de asegurar la operatividad de la DINA F que tiene como objetivo principal el Desarrollo y Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, quien ejercerá **sus labores en sede administrativa DINA F, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, pudiendo prestar sus servicios en cualquier otro lugar de esta circunscripción donde "DINA F" cuente con oficinas, y las circunstancias así lo ameriten o exijan**, a fin de cumplir con lo establecido en la relación contractual obligándose a ejecutar las funciones siguientes: **Asistencia a los Asesores Técnicos de Dirección Ejecutiva.** Así mismo se obliga a prestar con la ética y el esmero apropiado las instrucciones que le sean señaladas por la Dirección Ejecutiva, en la forma y condiciones que se le indique, en concordancia con sus actividades laborales. **SEGUNDA: ACREDITACIÓN.** Para la contratación se requiere la presentación de los Títulos, Diplomas, Certificados, Constancias, que acrediten sus conocimientos, y/o preparación técnica y/o profesional, para desarrollar las actividades propias del cargo a desempeñar. **TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** El presente Contrato Individual de Trabajo, es por tiempo Limitado, con una vigencia a partir de la fecha **VEINTIUNO (21) DE JUNIO** hasta la fecha **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**. "**DINA F**", queda facultado para dar por terminada la relación laboral, suspender o modificar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo limitado cuando a su criterio lo considere necesario o por cualquiera de las causas establecidas en la cláusula séptima de este contrato sin responsabilidad alguna para "**DINA F**". **CUARTA: SALARIO.** "**EL (LA) TRABAJADOR (A)**" devengará la cantidad total de **VEINTIOCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 28,000.00)**. El correspondiente pago se realizará bajo las disposiciones



emitidas por la **Secretaría de Finanzas (SEFIN)**, en el marco del **PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA Y SUS DISPOSICIONES GENERALES EJERCICIO FISCAL 2023**, dicho pago se realizará al final de cada mes durante el periodo de vigencia del presente contrato. El gasto afectará el renglón presupuestario: **INST. 242, GA 1, UE 01, PROG 01, SUB PROG 0, PROY 0, ACT/OBRA 001, OBJETO DE GASTO 12100, BEN 0**, correspondiente a **SUELDOS BÁSICOS** de la estructura presupuestaria de **DINAF**. “**DINAF**” pagará a “**EL (LA) TRABAJADOR (A)**”, el Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de salario, de acuerdo con lo que establece nuestra legislación y/o en forma proporcional cuando así corresponda, de los cuales afectará los renglones presupuestarios: **INST. 242, GA 1, UE 01, PROG. 01, SUB PRG 0, PROY 0, ACT/OBRA 001, OBJETO DE GASTO 12410, BENEFIC. 0** correspondiente a **DECIMOTERCER MES** y **INST. 242, GA 1, UE 01, PROG. 01, SUB PRG 0, PROY 0, ACT/OBRA 001, OBJETO DE GASTO 12420, BENEFIC. 0**, correspondientes a **DECIMOCUARTO MES** de la estructura presupuestaria de **DINAF** respectivamente. Se realizarán las deducciones y retenciones que en derecho corresponda de acuerdo con la normativa vigente. **QUINTA:** LA JORNADA DE TRABAJO. de lunes a viernes a partir de las ocho de la mañana (8:00 a.m.) a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.), que incluye una hora de almuerzo diaria, de 12:00 m. a la 1:00 p.m.; La jornada extraordinaria, se regulará en el apartado pertinente en el **Reglamento Interno de Servicio Público de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia**. **SEXTA:** CARÁCTER CONFIDENCIAL. “**EL (LA) TRABAJADOR (A)**” se obliga a conservar una estricta confidencialidad durante o después de vigencia del presente contrato sobre los datos, documentos y cualquier tipo de información a que pudiese tener acceso o conocimiento a razón de la relación laboral además, se obliga a no dar a conocer directa o indirectamente o a efectuar publicación o declaración alguna, en ningún tiempo acerca de la información, estudios e informes realizados por él en favor de “**DINAF**”, en el marco del respeto y protección de los derechos de la niñez en Honduras, las partes involucradas acuerdan guardar la debida confidencialidad lo cual tiene como objetivo garantizar la privacidad y la integridad de la información relacionada con niños, niñas, adolescentes y familia, así como evitar cualquier uso indebido o divulgación de cualquier información o documentos no autorizados. **SÉPTIMA:** TERMINACIÓN DEL CONTRATO. "Las partes tendrán el derecho de dar por finalizada la relación laboral en cualquier momento durante la vigencia del contrato, de acuerdo con las circunstancias establecidas en los artículos 111, 112 y 114 del Código de Trabajo y las estipuladas en el Reglamento Interno de Servicio Público de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, siguiendo el debido proceso establecido en el Código de Trabajo y el Reglamento Interno de Servicio Público de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia. **OCTAVA:** CONTROVERSIAS. Para dirimir las controversias que pudieran surgir en la aplicación de este contrato, ambas partes aceptan agotar las instancias internas a través de dialogo, así mismo agotar la vía administrativa y a someterse al Juzgado De Letras Trabajo De Francisco Morazán. **NOVENA:** LEYES APLICABLES. El Código de Trabajo vigente, Reglamento Interno de Servicio Público de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF), las normas complementarias en materia laboral y las cláusulas del presente documento. **DÉCIMA:** ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes manifiestan que es cierto lo manifestado y que se obligan a cumplir fielmente todas y cada una de las

condiciones contenidas en las cláusulas de este **Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Limitado**.

En fe de lo cual ambas partes ratifican y firman por duplicado a fin de dejar constancia. -  
Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los veinticinco (25) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023).

F) \_\_\_\_\_

  
**LIZETH ARMANDINA COELLO GOMEZ**

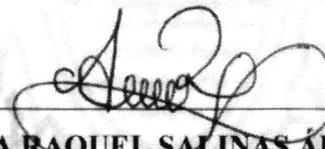
  
**DIRECTORA EJECUTIVA**

**DIRECCIÓN DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA**

**DINAF**

**0801-1961-04827**

F) \_\_\_\_\_

  
**ANNA RAQUEL SALINAS ÁLVAREZ**

**“EL (LA) TRABAJADOR (A)”**

**0801-1994-19497**